

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 20** *ANUNCIO de 29 de noviembre de 2016 sobre Resolución de 17 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de los derechos mineros que se citan comprendidos en la Comunidad de Madrid.*

ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 39 de la Ley 22/1973, del 21 de julio, señala que el levantamiento de la reserva o la caducidad del permiso de exploración, del permiso de investigación o de la concesión de explotación no otorgará al terreno el carácter registrable hasta que tenga lugar un concurso público por el que se resolverá, conforme al artículo 53, el otorgamiento de permisos de investigación sobre dichos terrenos.

A día de hoy existe una gran extensión de terreno franco no registrable en la Comunidad de Madrid. Es por ello que se hace necesario convocar un concurso público de los derechos mineros caducados con el fin de fomentar y dinamizar la minería en nuestro territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Industria, Energía y Minas; el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda; la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

Segundo

El artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, establecen que el otorgamiento de permisos de investigación sobre los terrenos que resulten francos como consecuencia de haberse levantado una reserva a favor del Estado para toda clase de recursos minerales, o para todos los de la sección C), o por caducidad de un permiso de exploración, de un permiso de investigación o de una concesión de explotación, se resolverá por concurso público.

Tercero

La necesidad de compatibilizar el aprovechamiento de los recursos geológicos y mineros con la protección del medio ambiente y la aplicación del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, conducen a minimizar las superficies objeto de los otorgamientos a fin de ajustar estas a las estrictamente necesarias para los fines que se persiguen, estableciendo las garantías de restauración con los avales suficientes para recuperar los terrenos afectados por la investigación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe SJ 241/2016, de 28 de septiembre, del Servicio Jurídico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y el informe de 10 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de sus competencias,

RESUELVE

Primero

Declarar francos los terrenos y convocar concurso público de los derechos mineros relacionados en el Anexo I, comprendidos en la Comunidad de Madrid, quedando además incluidas aquellas cuadrículas que situadas entre más de una Comunidad Autónoma, su mayor superficie pertenece a la Comunidad de Madrid, con expresión del número de registro, nombre, sección, tipo de recurso, términos municipales, superficie otorgada y superficie franca (calculada con la cuadrícula minera del sistema geodésico de referencia ED50), y cuya delimitación geográfica puede consultarse en la sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14 (Edificio F4), 28016 Madrid, en horario de oficinas, o en el portal institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

La superficie que se señala como franca, en la relación de derechos mineros, se entiende para todos los recursos de la sección C) y, en los casos de sección D), también para el recurso indicado de la sección D).

Segundo*Condiciones del concurso*

1. Las solicitudes de permisos de investigación, que podrán comprender total o parcialmente las superficies correspondientes a cada uno de los derechos mineros citados, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

2. Presentación de ofertas. Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del solicitante, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conformes al modelo que se adjunta en el Anexo II, se acompañarán de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el concurso a que se refiere.

Cada uno de los sobres incluirá la documentación que se relaciona a continuación en soporte papel, así como digitalizada en formato PDF en un disco compacto (CD).

En el sobre número 1 se deberán incluir:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante: En el caso de personas físicas, fotocopia compulsada del DNI del solicitante en vigor, o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de persona jurídica, escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro público que corresponde. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica deberán presentar poderes del representante y copia compulsada de su DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones de pago con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien la autorización para su comprobación de oficio.
- d) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante declaración responsable del solicitante.
- e) Resguardo acreditativo de la constitución ante la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid de la fianza provisional, correspondiente al abono del 10 por 100 de la tasa establecida sobre la superficie (ED50) declarada franca, ajustándose a la tarifa que corresponde al otorgamiento de permisos de investigación (epígrafes 910.64.1 y 910.64.2), de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y de acuerdo a los importes actualizados por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a disposición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
En el caso de que la superficie declarada franca se exprese en hectáreas, se considerará a los efectos de cálculo de esta fianza provisional que 30 hectáreas equivalen a una cuadrícula minera.

En el sobre número 2 deberá incluirse:

Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del derecho minero caducado consignado en el Anexo I o una parte del mismo, mediante cuadrículas mineras, con el mínimo de una cuadrícula minera, referidas al meridiano de Greenwich (Sistema Geodésico ETRS89). En todo caso, las cuadrículas deben estar comprendidas en su totalidad o tener la superficie mayor en la Comunidad de Madrid.

Para los derechos definidos, tanto en pertenencias mineras como los otorgados en ED50, se podrán formular solicitudes sobre varios derechos objeto del concurso, si es necesario para formar cuadrículas mineras.

- a) Proyecto de investigación, firmado por técnico competente de conformidad con el artículo 117 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, indicando el mineral o minerales a investigar, procedimiento y medios a emplear, equipo humano de que dispone el solicitante y su titulación, programa de la investigación, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y de las labores previstas.
- b) Declaración responsable del técnico, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que está en posesión de una titulación con competencias para proyectar y dirigir trabajos de investigación, que se encuentra debidamente colegiado, y que no se encuentra inhabilitado para la profesión. No será exigible esta declaración responsable cuando el proyecto de investigación haya sido voluntariamente visado o se presente un certificado firmado por el colegio profesional del autor del trabajo con el mismo contenido exigido a la declaración responsable.
- c) Declaración del solicitante indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto de investigación. En el caso de subcontratación, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato o facturas proforma.
- d) Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio, así como el subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones, acompañada de copia de sus títulos académicos. En el caso de subcontratación, deberán aportar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato.
- e) Estudio económico de financiación, con descripción, justificación y acreditación de las fuentes de financiación (excluidas las subvenciones), de la solvencia económica y financiera del concursante y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad. En cuanto a la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
Declaración apropiada de entidad financiera. La declaración deberá manifestar la capacidad del licitador para acometer la inversión prevista en su solicitud.
Disponer de un capital social suscrito y desembolsado, de importe igual o superior al 25 por 100 de la inversión prevista en el proyecto de investigación o disponer de recursos propios libres por igual cuantía conforme a las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil y auditadas. Igualmente, se requiere la definición del resto de fuentes financieras (excluidas las subvenciones).

- f) Documento ambiental, si procede de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- g) Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
3. Condiciones especiales:
- a) La inversión mínima necesaria por cuadrícula exigible para el otorgamiento de un permiso de investigación en el concurso será de 12.000 euros, de una a diez cuadrículas, y de 6.000 euros, de las diez cuadrículas en adelante.
- b) En ningún caso, la localización de recursos mineros destinados a ser explotados para su empleo como áridos (que se utilicen en obras de construcción y no requiera más labores que las de arranque, quebrantado y calibrado) o ser de escasa importancia, dará lugar a la tramitación de concesión derivada para esos recursos.
- c) Tan solo serán objeto de admisión solicitudes de permisos de investigación.
- d) Fijación de fianzas. Se establecerán dos fianzas:
- La primera, previa al otorgamiento del permiso de investigación, sobre la inversión, que será del 10 por 100 de la inversión prevista para el primer año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas. La fianza será reintegrada una vez el titular acredite haber invertido en la investigación la diferencia entre la cuantía de la investigación programada para dicho primer año de trabajo y la fianza exigida. No procederá la devolución en los casos de caducidad del permiso, excepto por renuncia voluntaria debidamente justificada a juicio de la autoridad minera.
 - La segunda, sobre el total de los gastos a realizar en restauración, que deberá ser depositada una vez otorgado el permiso de investigación y antes de iniciar las labores de investigación.
- e) El incumplimiento de los compromisos relativos a la inversión y plazos de ejecución, contemplados en los criterios de valoración, dará lugar a la imposición de una penalización económica correspondiente al 10 por 100 del presupuesto de inversión global presentado, sin perjuicio de las actuaciones que procedan en cuanto a la caducidad del permiso de investigación, por estos u otros motivos de incumplimiento de las bases de este concurso.
- f) El otorgamiento de un permiso de investigación como consecuencia de este concurso no exime de la necesidad de obtener las autorizaciones que correspondan a otros entes u organismos oficiales con competencias concurrentes, quedando exonerado el órgano sustantivo de responsabilidad en el paso a concesiones derivadas, si los condicionados ambientales por la situación de los permisos dentro de parques naturales, otras figuras de protección ambiental o situaciones de obligado cumplimiento no permiten llegar a buen fin la concesión derivada de explotación.
- g) Los derechos de inserción de anuncios, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”, correspondientes a la fase de concurso (convocatoria y resolución), serán prorrateados entre quienes resulten adjudicatarios, atendiendo a la superficie objeto de adjudicación.
4. Plazo para la presentación de ofertas. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la última publicación de esta Resolución, sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el “Boletín Oficial del Estado”. Las solicitudes deberán presentarse en la oficina de asistencia en materia de registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. También se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la oficina de asistencia en materia de registro citada, deberá comunicarse la solicitud mediante fax, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, número 915802103, dentro del plazo fijado.
5. Apertura y admisión de ofertas. La apertura y admisión de solicitudes se realizará por una Mesa de apertura que se constituirá a las diez horas del décimo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14 (Edificio F4), 28016 Madrid. Podrán asistir a la apertura de ofertas quienes hubieran presentado peticiones, o sus representantes debidamente acreditados.

De conformidad con lo regulado en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa estará constituida por:

- El titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o persona en la que este delegue, que actuará como Presidente.
- La Letrada Jefe de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda o persona en la que esta delegue.
- El Interventor-Delegado de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda o persona en la que este delegue.
- Un representante de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- La Jefa de Área de Minas e Instalaciones de Seguridad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Secretaria de la Mesa y, en su defecto, un Ingeniero de Minas de la mencionada Dirección General de Industria, Energía y Minas o designado por el Director General de Industria, Energía y Minas, el cual, asimismo, podrá designar a un funcionario de la propia Dirección General, para que asista de vocal con voz pero sin voto.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual para analizar la documentación presentada.

El sobre número 2 no llegará a ser examinado si el contenido del sobre número 1 no reuniese todos los requisitos exigidos en esta Resolución.

No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos.

En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se levantará la correspondiente acta de la sesión con la firma de sus componentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

6. Valoración de las solicitudes. Una vez admitidas las solicitudes, se procederá a su valoración. La valoración de las solicitudes concurrentes se hará a favor de la propuesta más ventajosa, entendiéndose por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes.

La puntuación máxima será de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:

- a) Presupuesto de inversión por cuadrícula minera: Hasta 20 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso o recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente.
Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:
 - 0 puntos para la menor inversión por cada una de las cuadrículas mineras.
 - 20 puntos para la mayor inversión por cada cuadrícula minera.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.
- b) Presupuesto de inversión para el primer año: Hasta 10 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación al primer año de investigación. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:
 - 0 puntos para la menor inversión en el primer año de investigación.
 - 10 puntos para la mayor inversión en el primer año de investigación.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.

- c) Plazo solicitado de investigación: Hasta 15 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:
- Si el plazo solicitado es tres años: 0 puntos.
 - Si el plazo solicitado es uno o inferior a un año: 15 puntos.
 - A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.
- d) Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta 20 puntos. Se valorará:
- El grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona a investigar que el solicitante describa en su proyecto de investigación y que deberá acreditar adecuadamente.
 - La descripción de la metodología propuesta para realizar los trabajos especificados en el proyecto y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar, como por ejemplo, el modelo del yacimiento a investigar, la comparativa con otros yacimientos, etcétera.
 - La descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.

En caso de coincidencia de solicitudes, se ordenarán estas de acuerdo a los criterios de valoración anteriores y se prorratearán los puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- 0 puntos para el proyecto de menor calidad técnica.
 - 10 puntos para el proyecto de mayor calidad técnica.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente.
- e) Participación del solicitante en proyectos de investigación, extracción y beneficio de recursos minerales similares a los solicitados en su proyecto: Hasta 10 puntos, de acuerdo con siguiente baremo:
- Por participación del solicitante en dos proyectos de investigación del/de los recurso/s solicitado/s: 5 puntos.
 - Por participación del solicitante en un proyecto de investigación del/de los recurso/s solicitado/s y en un proyecto de explotación del/de los recurso/s solicitado/s: 8 puntos.
 - Por participación del solicitante en un proyecto de investigación del/de los recurso/s solicitado/s, en un proyecto de explotación del/de los recurso/s solicitado/s y en un proyecto de beneficio del/de los recurso/s solicitado/s: 10 puntos.
 - Por cada participación en otro proyecto de investigación del/de los recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de explotación del/de los recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de beneficio del/de los recurso/s solicitado/s: 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Por participaciones inferiores a lo descrito anteriormente: 0 puntos.

En orden al cálculo del valor de la participación en proyectos similares de aprovechamiento de recursos minerales, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos que se hayan llevado a cabo por el solicitante en los últimos cinco años.

- f) Recursos solicitados: Hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
- Si está incluido en la lista de materias primas fundamentales para la Unión Europea: 15 puntos.
 - Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio): 10 puntos.
 - Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

En el caso de que el recurso mineral a investigar esté en ambas listas, se dará la puntuación mayor de las dos.

- g) Acreditación responsabilidad corporativa: Por disponer el solicitante del Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible (AENOR) o similar: 5 puntos. En caso contrario: 0 puntos.
- h) Compromisos medioambientales: Por la realización de labores de restauración de los terrenos afectados por explotaciones mineras abandonadas, asumiendo la res-

ponsabilidad los nuevos titulares, en el caso de solicitar concesiones derivadas de los permisos de investigación otorgados en este concurso:

Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión en compromisos medioambientales por cada una de las cuadrículas mineras.
- 5 puntos para la mayor inversión en compromisos medioambientales por cada cuadrícula minera.
- La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.

- i) Penalización con reducción de los puntos acumulados por la valoración anterior, si el solicitante es titular de un grupo minero con concesiones inactivas para el recurso que se solicita en el presente concurso minero: -30 puntos.

7. Resolución del concurso. La Dirección General de Industria, Energía y Minas dictará Resolución sobre las empresas seleccionadas, estableciéndose, además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La Resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la autoridad minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, ante la excelentísima Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de noviembre de 2016.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Javier Abajo Dávila.

ANEXO I

RELACION DE LOS DERECHOS MINEROS

Nº REGISTRO	DERECHO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE OTORGADA	SUPERFICIE FRANCA
858	SECCIÓN C)	SAN RUPERTO	SULFATO DE SOSA	Carabaña	49 ha	superficie otorgada
859	SECCIÓN C)	LA BOTELLA	SULFATO DE SOSA	Carabaña	129 ha	superficie otorgada
1033	SECCIÓN C)	DEMASIA A SANTA JULIA	SULFATO DE SOSA	Carabaña	8,5266 ha	superficie otorgada
1225	SECCIÓN C)	JOSE IGNACIO	SEPIOLITA	Madrid	246 ha	superficie otorgada
1305	SECCIÓN C)	MARIA DEL CARMEN	MAGNESITA	Madrid	15 ha	superficie otorgada
1348	SECCIÓN C)	JOSEFINA	SULFATO DE SOSA	Carabaña, Valdaracete	24 ha	superficie otorgada
1349	SECCIÓN C)	JULIO	SULFATO DE SOSA	Carabaña	14 ha	superficie otorgada
1541	SECCIÓN C)	LETRA C	MAGNESITA	Navas del Rey, Pelayos de la Presa, San Martín del Veldeiglesias	1425 ha	superficie otorgada
1587	SECCIÓN C)	GALICIA SEGUNDA	SEPIOLITA	Madrid	10 ha	superficie otorgada
1616	SECCIÓN C)	SAN ANTONIO	SULFATO DE SOSA	Carabaña	12 ha	superficie otorgada
1722	SECCIÓN C)	GALICIA TERCERA	SEPIOLITA	Madrid	12 ha	superficie otorgada
1980	SECCIÓN C)	BIENVALE	SEPIOLITA	Madrid	60 ha	superficie otorgada
1995	SECCIÓN C)	RODADA	SEPIOLITA	Madrid	20 ha	superficie otorgada
2318	SECCIÓN C)	SANTA ROSA	SEPIOLITA	Madrid, Coslada	70 ha	superficie otorgada
2327	SECCIÓN C)	CAOBAR	FELDESPATO	Vellón, El	35 pm	superficie otorgada
2330	SECCIÓN C)	SANTA ANA	SEPIOLITA	Coslada, Madrid	18 pm	superficie otorgada
2343	SECCIÓN C)	CAOBAR SEGUNDO	FELDESPATO	Vellón, El	115 pm	superficie otorgada
2351	SECCIÓN C)	SANTO REMEDIO	SEPIOLITA	Madrid, Coslada	31 pm	superficie otorgada
2399	SECCIÓN C)	VALDEPARAISO	BENTONITA	San Martín de la Vega, Getafe, Rivas-Vaciamadrid, Pinto	1796 pm	superficie otorgada
2597	SECCIÓN C)	SEGUNDA SAN RAFAEL *	SAL GEMA Y SALES ALCALINAS	Colmenar de Oreja (Madrid) Villarrubia de Santiago (Toledo)	1587 ha	1303,4954 ha *
2617-011	SECCIÓN C)	MINOR SAN MARTIN VEGA	SEPIOLITA	Pinto, San Martín de la Vega, Getafe	1377 ha	superficie otorgada
2618-011	SECCIÓN C)	MINOR PARLA	SEPIOLITA, BENTONITA	Parla, Fuenlabrada	154 ha	superficie otorgada
2623	SECCIÓN C)	MINOR PINTO II	SEPIOLITA, BENTONITA	Pinto, San Martín de la Vega, Valdemoro	2477 ha	superficie otorgada
2626	SECCIÓN C)	MARIA DE LAS NIEVES	FELDESPATO	Vellón, El, Molar, El	451 ha	superficie otorgada
2628-011	SECCIÓN C)	MINOR PINTO III	SEPIOLITA	Pinto, San Martín de la Vega, Valdemoro	799 ha	superficie otorgada
2669	SECCIÓN C)	PAJARES	YESO	San Martín de la Vega	12cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2673	SECCIÓN C)	LA ARBOLEDA	SEPIOLITA	Madrid	12 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2689-011	SECCIÓN C)	LETRA F	BENTONITA, SEPIOLITA	Parla, Pinto, Fuenlabrada, Getafe	31 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2731-002	SECCIÓN C)	LA CHOPERA II	ARENA SILICEA	Fuente el Saz de Jarama, Algete	4 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2731-001	SECCIÓN C)	LA CHOPERA II	ARENA SILICEA	Fuente el Saz de Jarama, Algete	6 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2739-111	SECCIÓN C)	GUADARRAMA II- FRACCION I	SEPIOLITA	Parla, Fuenlabrada	8 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2747-111	SECCIÓN C)	BELEN	SEPIOLITA	Madrid, Paracuellos de Jarama	37 cm (Meridiano Madrid)	19 cm (Meridiano Madrid)
2763-120	SECCIÓN C)	PARLA ARANJUEZ (3470-TO)	GLAUBERITA THENARDITA	Aranjuez (Madrid), Ocaña, Ontígola, Yepes y Ciruelos (Toledo)	208 cm (Meridiano Madrid)	70 cm (ED50)
2763-112	SECCIÓN C)	PARLA PINTO	SEPIOLITA	Pinto	11 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2790-001	SECCIÓN C)	HONDO DE VALDECARROS	YESO	Madrid	2 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2817-001	SECCIÓN C)	VALDERRIVAS	ARCILLA	Madrid	3 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2822-001	SECCIÓN C)	LOS CASTILLARES 1	YESO	Torrelaguna	1 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2822-002	SECCIÓN C)	LOS CASTILLARES 1	YESO	Torrelaguna	1 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2822-003	SECCIÓN C)	LOS CASTILLARES 1	YESO	Torrelaguna	0,49 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2822-004	SECCIÓN C)	LOS CASTILLARES 1	YESO	Torrelaguna	0,34 cm (Meridiano Madrid)	superficie otorgada
2832-011	SECCIÓN C)	LEGANES	SEPIOLITA	Leganés, Fuenlabrada, Getafe	38 cm	superficie otorgada
2849-022	SECCIÓN C)	TIELMES FRACCION II	CALIZA	Orusco, Carabaña y Valdaracete (Madrid) Almoguera(Guadalajara)	6 cm	2 cm
2849-020	SECCIÓN C)	TIELMES FRACCION II	SECCIÓN C)	Orusco, Carabaña y Valdaracete (Madrid) Almoguera(Guadalajara)	126 cm	60 cm
2859-010	SECCIÓN C)	JARAMA	GLAUBERITA THENARDITA	Villaconejos, Titulcia, Aranjuez, Chinchón, Morata de Tajuña, Valdelaguna	191 cm	111 cm
2863-010	SECCIÓN C)	SAN VICENTE	SALES SÓDICAS	Ciempozuelos (Madrid) Seseña (Toledo)	9 cm	5 cm
2864-010	SECCIÓN C)	CAPANEGRA	SECCIÓN C)	Rivas-Vaciamadrid y Velilla de San Antonio	29 cm	superficie otorgada
2889-010	SECCIÓN C)	GUADARRAMA II	SEPIOLITA, ATAPULGITA	Parla, Humanes de Madrid, Griñón, Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Fuenlabrada, Cubas de la Sagra	95 cm	superficie otorgada
2890-010	SECCIÓN C)	VALDEMANCO	GRANITO	Valdemanco, Bustarviejo, La Cabrera, Canencia, Garganta de los Montes, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	76 cm	superficie otorgada
2890-021	SECCIÓN C)	ISABEL	GRANITO ORNAMENTAL	Valdemanco	1 cm	superficie otorgada
2930-011	SECCIÓN C)	GETAFE I FRACCION I*	YESO	San Martín de la Vega, Valdemoro	8 cm	8 cm *
2931-010	SECCIÓN C)	GETAFE II	SECCIÓN C)	Madrid, Pinto, Getafe	172 cm	27 cm
2932-010	SECCIÓN C)	GETAFE III-FRAC 1*	SEPIOLITA	Madrid, Rivas-Vaciamadrid	45 cm	8 cm
2938-001	SECCIÓN C)	MARIA DEL MAR	FELDESPATO	Colmenar Viejo	4 cm	superficie otorgada
2942-010	SECCIÓN C)	EL ITALIANO	SECCIÓN C)	Tielmes, Valdaracete, Carabaña, Villarejo de Salvanés, Perales de Tajuña, Belmonte del Tajo	300 cm	85 cm
2951-010	SECCIÓN C)	SULTANA I	SECCIÓN C)	Galapagar	5 cm	superficie otorgada
2953-020	SECCIÓN C)	EL REGUERON	SECCIÓN C)	Alcobendas, Madrid, Paracuellos de Jarama	12 cm	12 cm

Nº REGISTRO	DERECHO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE OTORGADA	SUPERFICIE FRANCA
2959-010	SECCIÓN C)	VILLAMANRIQUE	SECCIÓN C)	Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés (Madrid) Villarrubia de Santiago (Toledo)	62 cm	60 cm
2961-001	SECCIÓN C)	ECCE HOMO	ARCILLA	Alcalá de Henares, Villalbilla	11 cm	superficie otorgada
2971-010	SECCIÓN C)	POTOSI TERCERO	SECCIÓN C)	Galapagar, Colmenarejo, Villanueva del Pardillo, Las Rozas	62 cm	superficie otorgada
2983-010	SECCIÓN C)	COLLADO	GRANITO ORNAMENTAL	Canencia, Bustarviejo	19 cm	superficie otorgada
3005-010	SECCIÓN C)	LAS HUELGAS	SECCIÓN C)	Guadalix de la Sierra, Bustarviejo, Navalafuente, Miraflores de la Sierra	42 cm	4 cm
3044-010	SECCIÓN C)	TABAQUE FRACCION I	SECCIÓN C)	Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Las Rozas de Puerto Real (Madrid), Almorox (Toledo)	58 cm	superficie otorgada
3046-010	SECCIÓN C)	TORREJON	SECCIÓN C)	Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Cubas de la Sagra, Casarrubuelos (Madrid) Illescas (Toledo)	29 cm	superficie otorgada
3049-020	SECCIÓN C)	ANDONI FRACCION 2ª	SECCIÓN C)	Cadalso de los Vidrios (Madrid) Almorox (Toledo)	1 cm	superficie otorgada
3049-010	SECCIÓN C)	ANDONI FRACCION I	SECCIÓN C)	Cadalso de los Vidrios, Rozas de Puerto Real (Madrid) Almorox (Toledo)	146 cm	125 cm
3060-010	SECCIÓN C)	SAN MARTIN	YESO	San Martín de la Vega	14 cm	superficie otorgada
3061-010	SECCIÓN C)	ARANJUEZ	SECCIÓN C)	Aranjuez (madrid) Ontígola (Toledo)	34 cm	superficie otorgada
3069-010	SECCIÓN C)	CENTRO M-I	SECCIÓN C)	Villa del Prado	59 cm	superficie otorgada
3090-010	SECCIÓN C)	LA LOBERILLA	CALIZA	Guadalix de la Sierra	12 cm	superficie otorgada
3103-030	SECCIÓN C)	PASO, FRACCION 3ª	SECCIÓN C)	San Agustín del Guadalix, Pedrezuela, Molar, El, Vellón, El	44 cm	superficie otorgada
3103-010	SECCIÓN C)	PASO, FRACCION 1ª	SECCIÓN C)	Guadalix de la Sierra, Venturada	8 cm	superficie otorgada
3114-010	SECCIÓN C)	PILAR	SECCIÓN C)	Venturada, Guadalix de la Sierra, Pedrezuela, Vellón, El	12 cm	superficie otorgada
3124-010	SECCIÓN C)	MONTE DE ORUSCO	SECCIÓN C)	Villar del Olmo, Ambite, Orusco de Tajuña	20 cm	superficie otorgada
3149-010	SECCIÓN C)	VALDELACUEVA	SECCIÓN C)	Fuentidueña de Tajo (Madrid) y Zarza de Tajo (Cuenca)	10 cm	7 cm
3152-010	SECCIÓN C)	RUSTICA	SECCIÓN C)	Guadalix de la Sierra, Miraflores de la Sierra	4 cm	superficie otorgada
3154-010	SECCIÓN C)	TENCA*	SECCIÓN C)	Valdetorres de Jarama, Fuente el Saz de Jarama, El Molar, Algete	24 cm	superficie otorgada*
3155-010	SECCIÓN C)	BRAVO I	SECCIÓN C)	Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Paracuellos de Jarama, Algete, Cobefia, Aljalvir	85 cm	superficie otorgada
3156-010	SECCIÓN C)	BRAVO II	SECCIÓN C)	Alcalá de Henares, Daganzo de Arriba, Torrejón de Ardoz, Ajalvir	34 cm	superficie otorgada
3157-010	SECCIÓN C)	BRAVO III	SECCIÓN C)	Fresno de Torote, Daganzo de Arriba	37 cm	superficie otorgada
3171-010	SECCIÓN C)	GRACISA I	SECCIÓN C)	Fuentidueña de Tajo, Villarejo de Salvanés	16 cm	superficie otorgada
3211-010	SECCIÓN C)	ARISECO, FRACCION 1ª	SECCIÓN C)	Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés	1 cm	superficie otorgada
3211-020	SECCIÓN C)	ARISECO, FRACCION 2ª	SECCIÓN C)	Villarejo de Salvanés	1 cm	superficie otorgada
3213-010	SECCIÓN C)	BRISA	SECCIÓN C)	Colmenar Viejo	27 cm	superficie otorgada
3261-010	SECCIÓN C)	MARI TERE	CALIZA	Anchuelo, Villalbilla	23 cm	18 cm
3264-010	SECCIÓN C)	CARMEN	SECCIÓN C)	Fuente el Saz de Jarama, Valdetorres de Jarama	26 cm	superficie otorgada
3269-010	SECCIÓN C)	LA TIJONERA	YESO	Valdelaguna	4 cm	superficie otorgada
3280-010	SECCIÓN C)	GRACISA II*	SECCIÓN C)	Fuentidueña de Tajo, Estremera	4 cm	superficie otorgada*
3281-010	SECCIÓN C)	ESCRIBANO*	SECCIÓN C)	Fuentidueña de Tajo, Estremera	5 cm	superficie otorgada*
3285-010	SECCIÓN C)	2ª AMPLIACION A YESOS EL 50	YESO	Valdelaguna, Perales de Tajuña	3 cm	superficie otorgada
3287-010	SECCIÓN C)	TACHUELA	SECCIÓN C)	Villalbilla, Torres de la Alameda	4 cm	superficie otorgada
3292-010	SECCIÓN C)	CERRO	SECCIÓN C)	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	8 cm	superficie otorgada
3303-040	SECCIÓN C)	BLANCA ROSA FRACCION 3ª	SECCIÓN C)	Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres	8 cm	superficie otorgada
3303-030	SECCIÓN C)	BLANCA ROSA FRACCION 2ª	SECCIÓN C)	Villar del Olmo, Olmeda de las Fuentes, Ambite	7 cm	superficie otorgada
3303-020	SECCIÓN C)	BLANCA ROSA FRACCION 1ª	SECCIÓN C)	Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Villar de Olmo	89 cm	89 cm
3309-010	SECCIÓN C)	ISABEL (2476-GU)	SECCIÓN C)	Orusco de Tajuña (Madrid) y Almoguera (Toledo)	5 cm	1 cm
3313-010	SECCIÓN C)	CASTILLEJO (2480-GU)	SECCIÓN C)	Pezuela de las Torres, Ambite (Madrid) y Fuentenavilla, Loranca de Tajuña, Modejar (Toledo)	81 cm	34 cm
3335-010	SECCIÓN C)	MAQUILON (2492-GU)	SECCIÓN C)	Estremera, Brea de Tajo (Madrid) Barajas de Melo, Leganiel (Cuenca) Almoguera, Driebes, Mazueco, Illana (Guadalajara)	161 cm	14 cm
3337-010	SECCIÓN C)	VILLAMANRIQUE	YESO	Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés	25 cm	6 cm
3371-010	SECCIÓN C)	BEATRIZ	SECCIÓN C)	Loeches, Torres de la Alameda	8 cm	superficie otorgada
3443-010	SECCIÓN C)	CAÑUELO (1383-CU)	SECCIÓN C)	Estremera (Madrid) y Barajas de Melo, Belinchón, Tarancón (Cuenca)	131 cm	18 cm
3472-010	SECCIÓN C)	III AMPLIACIÓN A PILAR (898_SG)	SILLIMANITA, DISTENA Y ANDALUCITA	Somosierra	114 cm (Meridiano Madrid)	15 cm
3473-010	SECCIÓN C)	UGENA 1 (3365-TO)	ARCILLAS ESPECIALES	Cubas de la Sagra, Batres, Serranillos del Valle, Griñón y Casarrubuelos (Madrid) Carranque, Yeles, Ugena e Illescas (Toledo)	197 cm (Meridiano Madrid) y 24 cm (Meridiano Madrid)	40 cm

Nº REGISTRO	DERECHO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE OTORGADA	SUPERFICIE FRANCA
3473-011	SECCIÓN C)	UGENA 1 (3365-TO)	ARCILLAS ESPECIALES (SEPIOLITA)	Cubas de la Sagra y Casarrubuelos (Madrid) Ugena e Illescas (Toledo)	67 cm	18 cm
2978-010	SECCIÓN D)	GEOMADRID I	RECURSOS GEOTÉRMICOS	Alcobendas, Colmenar Viejo, Madrid, San Sebastián de los Reyes	216 cm	superficie otorgada
3450-100	SECCIÓN D)	CAYENA	RECURSOS GEOTÉRMICOS	Alcobendas, Colmenar Viejo, San Agustín del Guadalix, Madrid, San Sebastián de los Reyes, El Molar, Valdetorres de Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Tres Cantos, Cobeña, Algete, Paracuellos de Jarama y Ajalvir	1003 cm	superficie otorgada
3450-110	SECCIÓN D)	CANTOBLANCO	RECURSOS GEOTÉRMICOS	Alcobendas, Madrid	35 cm	superficie otorgada

*(SEGUNDA SAN RAFAEL, nº 2597) El terreno designado por las coordenadas UTM ED50 de los siguientes puntos, no podrá ser solicitado en este concurso:

Punto 1: x: 466829,934 y: 4434071,887
 Punto 2: x: 466829,987 y: 4434022,626
 Punto 3: x: 466782,279 y: 4434010,431
 Punto 4: x: 466766,856 y: 4434071,757

Punto 1: x: 465288,482 y: 4433770,452
 Punto 2: x: 465192,852 y: 4434079,596
 Punto 3: x: 466319,981 y: 4434074,131

*(GETAFE I FRACCION I nº 2930-011) El terreno designado por las coordenadas geográficas ED50 de los siguientes puntos, no podrá ser solicitado en este concurso:

Punto 1: 40° 13' 40'' N -3° 37' 20'' O
 Punto 2: 40° 13' 40'' N -3° 37' 0'' O
 Punto 3: 40° 13' 0'' N -3° 37' 0'' O
 Punto 4: 40° 13' 0'' N -3° 36' 40'' O
 Punto 5: 40° 12' 20'' N -3° 36' 40'' O
 Punto 6: 40° 12' 20'' N -3° 37' 0'' O
 Punto 7: 40° 12' 40'' N -3° 37' 0'' O
 Punto 8: 40° 12' 40'' N -3° 37' 20'' O

*(TENCA nº 3154-010) El terreno designado por las coordenadas geográficas ED50 de los siguientes puntos, no podrá ser solicitado en este concurso:

Punto 1: 40° 42' 40'' N -3° 32' 20'' O
 Punto 2: 40° 42' 40'' N -3° 32' 0'' O
 Punto 3: 40° 42' 0'' N -3° 32' 0'' O
 Punto 4: 40° 42' 0'' N -3° 32' 20'' O

*GRACISA II nº 3280-010 y ESCRIBANO nº 3281-010, el terreno comprendido en este derecho no podrá ser solicitado en este concurso.

*ESCRIBANO nº 3281-010, el terreno comprendido en este derecho no podrá ser solicitado en este concurso.



Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO II - SOLICITUD CONCURSO DE DERECHOS MINEROS Nº 12

SOLICITUD CONCURSO DE DERECHOS MINEROS Nº 12

1.- Datos del solicitante:

NIF		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos del representante:

NIF		Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre/Razón Social				Correo electrónico	
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Datos del derecho minero al que se solicita concursar:

Número de registro ¹	
Nombre	
Recurso	
Número de cuadrículas solicitadas	
Nombre con que haya de conocerse el permiso	

5.- Documentación aportada:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Solicitud	<input type="checkbox"/>
Sobre número 1	<input type="checkbox"/>
Sobre número 2	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
DNI	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¹ Puesto que para los derechos definidos tanto en pertenencias mineras como los otorgados en ED50, se podrá formular una única solicitud sobre varios derechos objeto del concurso, si es necesario para formar cuadrículas mineras, en ese caso, se indicarán todos los números de registro y nombre de los derechos comprendidos en las cuadrículas solicitadas.



Comunidad de Madrid

6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y apporto documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>
Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (en caso de tener Convenio con la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid a..... de..... de.....

FIRMA

DESTINATARIO	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
---------------------	--

(01/44.356/16)

